

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 26 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00179-00

En atención al despacho comisorio nro. 003 de 27 de enero de 2021 allegado por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, se dispone:

Auxíliese la comisión conferida por el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – (2018-054)**.

Señalar el día **14 de mayo de 2021, a las 2 30 pm** con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado COLOMBIANA DE CAUCHOS JL identificado con matrícula mercantil nro. 2413318 ubicado en la carrera 10 nro. 15-39 oficina 506 de esta ciudad denunciado como de propiedad de Lida Galindo González. **Líbrese telegrama al secuestre designado por el comisionado.**

Por secretaría, ofíciase a la Personería Distrital de Bogotá y a la Policía Nacional para que acompañen la diligencia en la fecha programada en este auto o en la data que se señale en caso de que se aplace ésta. **Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, para ello el abogado y el arrendador, este último si decide comparecer, deberán desplazarse al lugar previsto con los elementos necesarios para evacuar a la misma, entre ellos garantizar la conectividad e internet para el desarrollo de la audiencia (cfr. art. 103 y 107 del C. G. del P.).

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

Se advierte al interesado que para la práctica de la diligencia debe aportarse el certificado de existencia del establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes y que previamente debe constatar la ubicación y existencia del inmueble donde se llevará a cabo la misma.

Una vez evacuada la presente diligencia, por Secretaría devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35fe681768ef848d25ecdc7c0539534abed6e0bb3cd753ee97940a6ba70a0d60

Documento generado en 26/03/2021 09:54:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**